

LICENCIA SIN GOCE DE HABERES POR EJERCICIO DE UN CARGO DE MAYOR JERARQUIA PREVISTA EN EL ARTICULO 13, APARTADO II, INCISO E) DEL ANEXO I AL DECRETO N° 3413/79. ALCANCES. IMPROCEDENCIA PARA CONTRATO.

La relación emergente de un contrato no constituye un cargo en la Administración Pública.

No resulta procedente conceder la licencia solicitada de modo que por intermedio de ella se sortee la incompatibilidad que se presenta entre la aludida relación contractual y el cargo de planta permanente en que revista la causante en la Jurisdicción de origen (cfr. art. 1° del Dto. N° 8566/61).

BUENOS AIRES, 14 de septiembre de 2009

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I. Ingresan las presentes actuaciones por las que la Coordinación de Asuntos Legales de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio consignado en el epígrafe consulta si resulta posible otorgar a la Licenciada ...quien reviste en la planta permanente en el Nivel B - Grado 4, una licencia sin goce de haberes por ejercicio de un cargo de mayor jerarquía prevista en el artículo 13,

Apartado II, Inciso e) del Anexo I al Decreto N° 3413/79, en virtud de un contrato a plazo fijo en el Ente Regulador de la Electricidad (ENRE).

A fs. 1, la agente ...solicita se tramite su pedido de licencia sin goce de haberes por ejercicio de un cargo de mayor jerarquía, por su vinculación laboral con el ENRE, toda vez que, el 31 de marzo de 2009, ha vencido el término de los seis meses previstos para la licencia sin goce de haberes por razones particulares que le fue otorgada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13, Apartado II, Inciso b) del Anexo I al Decreto N° 3413/79 y que la causante usufructuó con igual fin.

A fs. 8, el Presidente del ENRE certifica los servicios que la agente ...presta en dicho organismo desde el 1° de octubre de 2008 y hasta el 31 de marzo de 2009.

A fs. 10/11, luce en copia la Disposición N9 679/08 de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas por cuyo artículo 1° se concede a la agente licencia sin goce de haberes con cargo al Artículo 13, Apartado II, Inciso b) razones particulares, del Decreto N2 3413/79 a partir del 1° de octubre de 2008 y hasta el 31 de marzo de 2009.

A fs. 22/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de origen señala que en el caso resultaría aplicable el temperamento expuesto por esta Secretaría de la Gestión Pública, mediante Dictamen ONEP N° 1447/05, publicado en Boletín Oficial con fecha 31/08/05, cuya copia el área de origen acompaña a fs. 19/20, en el cual, con base en otro pronunciamiento expuesto mediante Dictamen ONEP N° 3180/03, se sostuvo que no es posible que un agente de la planta permanente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social sea contratado para el desempeño de un cargo de igual carácter en la Comisión Nacional de Valores haciendo uso de una licencia sin goce de haberes para el desempeño de un cargo de mayor jerarquía sin estabilidad, toda vez que, analizado en su propio contexto, el régimen laboral de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 que resulta aplicable al organismo contratante, al igual que en el caso en estudio, otorga también el derecho a la estabilidad, lo que configura una situación de incompatibilidad en los términos de lo establecido por artículos 25 y 1° del Decreto N° 8566/01 del Anexo a la Ley N° 25.164.

A fs. 29/30 y 31/32, la causante efectúa nueva presentación en la que manifiesta, atento las consideraciones formuladas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de origen, que con el Ente Nacional Regulador de la Electricidad mantiene un contrato a plazo fijo (arts. 93 y

ss. de la Ley N° 20.744), en el cual importa un vínculo laboral sin estabilidad, por lo que en este sentido entiende que su situación encuadra en los términos establecidos en el artículo 13, Apartado II, Inciso a) del Anexo I al Decreto N° 3413/79.

II. En primer orden, es dable advertir que el Dictamen ONEP N° 1447/05 no resulta aplicable en el presente caso, toda vez que, conforme surge de la certificación que se acompaña a fs. 8, se trata de un contrato a plazo fijo en virtud del cual no se goza de la denominada "estabilidad impropia" porque no garantiza al trabajador la permanencia en su puesto por tiempo indeterminado.

Ahora bien, la licencia en cuestión está destinada, de conformidad a lo establecido en el artículo 13, Apartado II, Inciso e) del Anexo I al Decreto N° 3413/79, para quien *"fuera designado para desempeñarse en un **cargo** de mayor jerarquía, sin estabilidad, incluidos los de carácter docente, en el orden nacional"* (el destacado es nuestro)

Así, cabe aclarar que para que sea procedente la concesión de dicha licencia, el puesto a ocupar por el agente involucrado debe ser un **cargo** en el organismo de destino **que implique su cobertura transitoria**, por lo tanto, **sin estabilidad**.

Al respecto, se hace notar, como ya ha sido señalado en otras oportunidades (cfr. Dictamen ONEP N° 1225/01 B. O. 15/08/01, N° 3565/09 y Dictamen ex DNSC N° 218/00, entre otros), que la relación emergente de un contrato no constituye un cargo en la Administración Pública.

Por lo tanto, no resulta procedente conceder la licencia solicitada de modo que por intermedio de, ella se sortee la incompatibilidad que se presenta entre la aludida relación contractual y el cargo de planta permanente en que revista la causante en la Jurisdicción de origen (cfr. art. 1° del Dto. N° 8566/61).

A consecuencia de ello, la agente no podrá desempeñarse en el Ente Nacional Regulador de la Electricidad acumulando su cargo en el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Asimismo, es dable señalar respecto de la licencia por razones particulares concedida en los términos establecidos en el Artículo 13, Apartado II, Inciso b) del Anexo I al Decreto N° 3413/79, que su usufructo tampoco hizo cesar la situación de incompatibilidad observada en los supuestos anteriores (cfr. Dic ONEP N° 1225/01 cuya copia se adjunta), de modo que se advierte, que la agente, mientras se encontró vinculada con el ENRE, acumuló un cargo incompatible con su situación de revista en la planta permanente del Ministerio de origen.

Por lo tanto, el área de origen deberá rechazar el pedido de licencia efectuado y procederá a regularizar de inmediato la situación de la agente ... desde el 31 de marzo de 2009 debió incorporarse al Ministerio, más allá de la incompatibilidad antes descripta.

SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

EXP-S01:0098083/2009 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO N° 4096/09